



EXPEDIENT:X2023001122

CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN De AYUDAS POR EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN O REALIZACIÓN De ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES POR EL CURSO 2023 -2024.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se ha publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2021 fueron aprobadas las Bases reguladoras de otorgamiento de subvenciones para participar en casales de verano, la adquisición de libros de texto y material escolar y la realización de actividades extraescolares en la Celler de Ter durante el curso escolar.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Girona n.º 175 de fecha 10 de septiembre de 2021

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 por la concesión de ayudas sociales por la participación o realización de actividades extraescolares será de 1.100,00€ e irá a cargo de la aplicación 231 48030.

Este importe máximo es por el programa de ayudas por el fomento de la participación o realización de actividades extra escolar por el curso escolar 2023-24, por alumnos que cursen educación infantil, primaria o secundaria obligatoria en el municipio de la Celler de Ter.

Serán subvencionables las actividades extraescolar organizadas por entidades y/o asociaciones y empresas privadas dentro del ámbito de la cultura, la educación y el deporte que se realicen en el municipio de la Celler de Ter.

El importe máximo de las ayudas para participar en las actividades extraescolares será el 75% del precio de la actividad hasta un máximo de 150,00€ y es requisito para poder recibir la ayuda haber asistido a la actividad con un mínimo de asistencia del 80%.

Las personas beneficiarias solo podrán recibir subvención por la realización de una actividad extraescolar

En ningún caso el importe podrá ser superior al gasto justificado. Por esta razón, la cantidad máxima fijada por alumno/a se podrá disminuir hasta el importe del gasto debidamente justificado

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es ayudar a las familias a aminorar el coste de las cuotas de participación y realización de actividades



extraescolares con el fin de garantizar la igualdad de condiciones en el acceso a las actividades complementarias ajenas a la enseñanza obligatoria.

Estas ayudas se otorgan para facilitar y apoyar a personas en situación de vulnerabilidad, priorizando las situaciones de mayor necesidad.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria es el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán acceder a la convocatoria anual ordinaria, las unidades familiares que tengan niños matriculados que cursen educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de necesidad social y/o vulnerabilidad puntual.
- b) Reunir los requisitos establecidos en las bases específicas por cada uno de las ayudas.
- c) Preferentemente, que sea una situación sobrevenida, no prevista, y que no haya expectativas de recuperación de la situación.
- d) Estar empadronados en el municipio de la Celler de Ter con una antigüedad mínima de tres meses efectiva y continuada.
- e) No haber obtenido otras ayudas, aportaciones otras administraciones públicas o entidades para el mismo concepto.
- f) La firma y la presentación de la solicitud implican la aceptación de estas bases y dedicar la ayuda otorgada a la finalidad por el cual se concedió.
- g) Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, aquellos niños y adolescentes que estén a cargo de las unidades familiares y de convivencia que reúnan los requisitos de esta convocatoria. Serán miembros computables de la unidad familiar a los efectos de estas ayudas:

-El padre y la madre o persona progenitora en caso de familia monoparental.

-El tutor/a guardador/a y sus hijos e hijas siempre que convivan.

-Los hermanos y hermanas del alumno/a beneficiario/a de la ayuda que sean menores de 18 años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando tengan una discapacidad reconocida superior al 33%.

-También se consideran miembros de la unidad familiar el cónyuge o persona que conviva con un vínculo familiar análogo con la persona progenitora del alumno/a beneficiario/a de la ayuda así como los hijos e hijas no comunes siempre que convivan.

6. Presentación de las solicitudes y plazo

El plazo de presentación de solicitudes por el programa de ayudas por el fomento de la participación o realización de actividades extraescolares por el curso 2023-2024, será de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Las solicitudes se tendrán que presentar con el modelo normalizado que hay disponible al web del Ayuntamiento de la Celler de Ter, debidamente llenado y



firmado y acompañado de la documentación que corresponda en cada caso, y se tendrán que presentar al registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento o la aceptación de las normas que la regulan.

6.1 Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, al solicitante la necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales u otras administraciones según el dispuesto en el artículo 6.2, letra b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Documentación general:

- Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente agasajado
- Certificado de la vida laboral actualizado. La expedición del certificado tiene que ser inferior a seis meses hasta la fecha de la presentación de la solicitud
- Dos últimos recibos de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia a la fecha de la solicitud.
- Copia de la inscripción de la actividad extraescolares que se realiza en el municipio de la Celler de Ter.
- Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia. Acreditación de la situación económica de los últimos seis meses.
 - o En caso de personas asalariadas y autónomos, la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2022.
 - o En caso de encontrarse en el paro, certificado del Instituto Nacional de Trabajo (*SEPE), donde conste los periodos de inscripción, si se recibe alguna prestación y la cantidad
 - o En caso de pensionistas, certificado de la Seguridad Social de acreditación de la condición de pensionista y si percibe o no una prestación, ya sea por incapacidad temporal o permanente. Tiene que constar el importe mensual y el número de pagos anuales que recibe
 - o En el caso de los pensionistas extranjeros, certificado de la Seguridad Social de acreditación de la condición de pensionista y si percibe o no una prestación de la Embajada y/o Consulado de su país de origen en España. Tiene que constar el importe mensual y el número de pagos anuales que recibe
 - o En el caso de percibir prestaciones asistenciales, certificado emitido por la entidad correspondiente (RAI, *RGC, *PNC, etc...).

Documentación complementaria.



- En caso de familia numerosa/monoparental: fotocopia del título de familia numerosa/monoparental en vigor.
- En caso de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, certificado de grado de discapacidad del órgano competente.
- En el caso de personas separadas, original y fotocopia de la sentencia judicial o del convenio regulador ratificado por el Juzgado correspondiente, donde consten las prestaciones económicas. Además, si manifestáis no percibir esta prestación: original y copia de la correspondiente denuncia y/o reclamación.
- En caso de representación legal o acogida de la persona beneficiaria, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescència. la documentación acreditativa de este hecho.
- Declaración de responsabilidad (incluida en la solicitud) en la que se haga constar:
 - o Que no ha recibido ayudas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, tendrá que indicar las que haya solicitado y el importe de los recibimientos
 - o Que ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
 - o Que no posee corderos amueblas o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o abanica, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda. En caso contrario, indicar qué.
 - o Que autoriza expresamente a la administración municipal para recavar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.

Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, que podrá ser solicitada por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social o aportada por la persona interesada si lo considera conveniente.

6.2.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

6.3 Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el área de servicios sociales del Ayuntamiento de la Cellera de Ter

La propuesta de otorgamiento o la denegación de las ayudas se hará a previa valoración efectuada por una comisión de acuerdo con las puntuaciones y baremos que se mencionan en esta convocatoria y en función de la disponibilidad presupuestaria definido lo la misma convocatoria.



La comisión de valoración estará formada por las siguientes personas, y será la responsable de elaborar la propuesta de concesión:

- La Técnica jurídica del ayuntamiento o persona en quien delegue.
- El Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Celler de Ter o persona a quien delegue
- Persona funcionaria administrativa del Ayuntamiento de la Celler de Ter

Aun así, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar las ayudas a pesar de no se cumplan los requisitos previstos en la convocatoria, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

Se concederán ayudas hasta el importe máximo establecido a la convocatoria. En caso de que la dotación presupuestaria sea insuficiente para atender todas las solicitudes, se establecerá un orden de prioridad para la concesión de las ayudas en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, y posteriormente en función de las rentas familiares o de la unidad de convivencia, de menor a mayor cantidad, hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

6.4 El plazo para resolver la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local tendrá que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6.5. Plazo de notificación

Se notificará la resolución a todas las personas beneficiarias de manera individualizada, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también a las personas peticionarias la solicitud de los cuales haya sido desestimada, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha en que se adopte el acuerdo.

6.6 Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación.



7.- Criterios de otorgamiento

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios básicos establecidos en el artículo 7 de las bases generales reguladoras de esta subvención.

8.-Pago y Justificación de estas ayudas

En caso de resolución favorable de la ayuda para la realización y participación de actividades extraescolares se procederá a efectuar una transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe la entidad o empresa que organiza la actividad por el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias.

Las entidades/emprendidas receptoras de la ayuda tendrán que presentar la documentación justificativa en el registro de entrada municipal del ayuntamiento de la Celler de Ter una vez finalizada la actividad extraescolar y en todo caso antes del 30 de junio del curso escolar correspondiente.

Las entidades/emprendidas receptoras tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Certificado del/de la secretario/a del ente, acreditativa que la subvención otorgada se ha destinado íntegramente al objeto de la subvención, esto como la finalidad concreta a la que se ha destinado la subvención.
- Una relación del alumnado al cual se le ha aplicado la minoración del coste a la actividad extraescolar que se ha inscrito, con el detalle de la asistencia efectiva del curso en tanto por ciento, el importe subvencionado y el importe final que ha asumido la familia del alumno/, debidamente certificado por el secretario/a del ente.

9.- Publicidad

Esta convocatoria se publicará al tablón de anuncios del Ayuntamiento y al sitio web del Ayuntamiento, y el extracto de esta, de acuerdo con el que prevé el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Signat i datat electrònicament